

## Formato para participar en la consulta pública

### Sector Radiodifusión

I. Datos del participante	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

### II. Comentarios y aportaciones específicas del participante

Por medida aplicable al AEP en el sector de radiodifusión

Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
<b>PROHEMIO</b>	Establecer dentro de las medidas de preponderancia los términos y obligaciones del Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión (AP) para llevar la retransmisión de Señales radiodifundidas en igualdad de condiciones.	<i>MEDIDAS RELACIONADAS CON LA RETRANSMISION DE SEÑALES RADIODIFUNDIDAS, LA COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA, CONTENIDOS, PUBLICIDAD E INFORMACION QUE SON APLICABLES AL GIETV EN SU CARÁCTER DE AGENTE ECONOMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSION.</i>	Incorporar como parte de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante, los términos, condiciones y obligaciones inherentes a la retransmisión de señales radiodifundidas de las que el AP es titular, que brinden certeza a los concesionarios de televisión restringida respecto a la forma de retransmitir los contenidos radiodifundidos.
<b>PRIMERA</b>	Establecer dentro de las medidas de preponderancia los términos y obligaciones del Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión (AP) para llevar la transmisión de contenidos en igualdad de condiciones.	<i>PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto establecer las medidas relacionadas con la retransmisión de señales radiodifundidas , con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad, e información del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión a efectos de evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia.</i>	Incorporar como parte de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante, los términos, condiciones y obligaciones inherentes a la radiodifusión de señales de las que el AP es titular, que den certeza a los concesionarios de televisión restringida respecto a la forma de retransmitir Señales radiodifundidas.
<b>SEGUNDA</b>	Agregar Definición de "Señal Radiodifundida"	<i>SEÑAL RADIODIFUNDIDA.- Contenido programático de audio y video asociado transmitido por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión</i>	Dar claridad conceptual a la inclusión de las medidas correspondientes a la retransmisión e señales radiodifundidas.

		radiodifundida en cada Canal de Programación, a través de un mismo Canal de Transmisión.	
NOVENA	Agregar las tarifas por los servicios de compartición de infraestructura como parte de la información que el AP debe proporcionar al concesionario solicitante y al Instituto.	Tarifas por cada uno de los elementos de infraestructura pasiva	Dar certeza al concesionario solicitante de los costos correspondientes a este servicios
INCORPORAR UNA NUEVA MEDIDA QUE ESTABLEZCA LOS TERMINOS PARA LA RETRANSMISIÓN DE SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES	Es indispensable contemplar dentro de las Medidas de Radiodifusión, medidas para la Retransmisión de las señales que Radiodifunde el AP, por parte de los concesionarios de televisión restringida que deriven en una efectividad regulatoria y una libre competencia.	<b>DE LA RETRANSMISION DE SEÑALES RADIODIFUNDIDAS.</b>  1) El Agente Económico preponderante deberá proporcionar a los concesionarios de televisión restringida todas las factibilidades técnicas, legales y operativas necesarias para la retransmisión de las señales radiodifundidas sin bloqueo de contenido relevante (deportivos) de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto en la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y Adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°,7°, 27,28,73,78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en	Señalar los términos y condiciones aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas, por concesionarios de televisión restringida.  Al día de hoy existen poblaciones del territorio Nacional donde técnicamente es inviable la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de los concesionarios de televisión restringida, de tal manera que la Autoridad debe establecer medidas al respecto que permitan la libre competencia y que no violente lo señalado en la fracción II del artículo 6 de la <u>Constitución Política</u> el cual señala que “ <b>La Radiodifusión es un Servicio Público de interés general</b> , por lo que <b>el Estado garantizará</b> que sean <b>prestados en condiciones de competencia y calidad</b> y brinde los beneficios a toda la población. Obligando al AP a proporcionar los parámetros y factibilidades técnicas necesarias para que el concesionario de televisión restringida retransmita las señales radiodifundidas en sus zonas de cobertura concesionadas

*materia de telecomunicaciones.*

*2) El Agente preponderante deberá proporcionar las medidas, parámetros alcances, y factibilidades necesarias para proporcionar sin limitación ni bloqueo de contenido relevante, al concesionario de televisión restringida el derecho a la retransmisión de señales radiodifundidas de forma desagregada en las poblaciones concesionadas donde presta el servicio de televisión restringida.*

*3) En aquellas poblaciones concesionadas del Concesionario de Televisión Restringida donde las señales radiodifundidas del Agente Económico Preponderante no estén radiodifundidas por no tener cobertura de radiodifusión, al ser la radiodifusión un servicio público de interés general, el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al concesionario de televisión restringida que lo solicite, los parámetros técnicos, en las plataformas tecnológicas existentes para retransmitir las*

El apartado debe garantizar el proceso de aplicación de la excepción aplicable al AP en las reglas de gratuidad establecidas en la LFTR, para que esto permita llevar un cabal y concreto proceso de aplicación a la Regla entre el AP y los Concesionarios de televisión restringida, estableciendo un criterio unánime por parte de la Autoridad.

Hoy en día no hay un proceso/procedimiento a seguir por los Concesionarios de Telecomunicaciones, bajo el cual puedan solicitar al AP el cumplimiento de la excepción a las reglas de Gratuidad contempladas por la ley respectiva.

		señales en las referidas poblaciones de forma desagregada.	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			
Medida adicional	Justificación		
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			

<b>III. Comentarios y aportaciones generales del participante</b>
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.